



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 410/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el numeral II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “Mariscal Sucre” fue fundada el 20 de mayo del año 2002, habiéndose emitido autorización para su legal funcionamiento, mediante Resolución Administrativa Distrital de Llallagua N° 005/2002 de fecha 23 de septiembre de 2002, firmada por el Director Distrital y ratificada por Resolución Administrativa 152/03 de fecha 12 de noviembre de 2003 del Servicio Departamental de Educación.

Que, la Unidad Educativa “Mariscal Sucre”, fue creada producto de la separación de la Unidad Educativa “Carlos Medinaceli” que funcionaba desde el año 1988, donde poco a poco se evidenció un excedente de estudiantes.

Que, en virtud a este antecedente, el personal docente y padres de familia de la gestión escolar, determinaron iniciar los trámites legales para la creación de la nueva Unidad Educativa con el nombre de “Mariscal Sucre”, en homenaje al gran Mariscal de Ayacucho y a la primera Escuela Normal de Maestros de la Ciudad de Sucre, contando en sus inicios con 374 estudiantes, 17 maestros, 1 Director y 1 secretario.

Que, la Unidad Educativa “Mariscal Sucre”, cuenta con en fecha 31 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación, otorgó el Certificado de Registro de Unidad Educativa - RUE con código SIE de Unidad Educativa N° 61470050, código de Edificio escolar N° 61470004, es de dependencia fiscal y funciona con los niveles inicial y primaria en el Municipio de Llallagua.

Senador proyectista: Ana María Castillo Negrette.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “Mariscal Sucre”** del Municipio de Llallagua del Departamento de Potosí, por sus veinte años de creación, resaltando su valioso servicio a la educación con visión de futuro y formando estudiantes altamente competitivos para bien del Municipio de Llallagua, y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**